



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 398-2022-MPP/GM

Paita, 21 de Octubre del 2022.

**VISTO:** El Expediente N° 00303-2022-MPP/SO, que contiene el Informe N° 448-2022-SGO/GDUyR/MPP, de fecha 03 de octubre del 2022, Sobre Designación de un Inspector para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “RECONSTRUCCION DE LA BAJADA A LA PLAYA DESDE LA CALLE SUCRE HASTA PLAYA LA TORTUGA – CENTRO POBLADO LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2537975; y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, señala:

#### **Artículo 186.- Inspector de Obras**

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

186.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

#### **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.



En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.  
187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

### Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

199.5. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

199.6. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables e correspondan a dicha reducción de plazo se deducen de la liquidación final del contrato.

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que con fecha 09 de Setiembre del 2022, la Municipalidad Provincial de Paita, suscribe el Contrato N° 22-2022-MPP, con la Empresa "CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L con RUC N° 20526201478, para la ejecución de la obra denominada "RECONSTRUCCION DE LA BAJADA A LA PLAYA DESDE LA CALLE SUCRE HASTA PLAYA LA TORTUGA – CENTRO POBLADO LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2537975.

Que, mediante visto del expediente que contiene el Informe N° 448-2022-SGO/GDUyR/MPP, de fecha de recepción 03 de octubre del 2022, el Subgerente de obras se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señalando en sus Conclusiones:

- Que, amparado en el Artículo 186° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicita realizar el trámite correspondiente para la DESIGNACION DE UN INSPECTOR DE OBRA para la supervisión de obra, de manera Urgente, a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 176 Inicio del Plazo de Ejecución de la Obra, para que puedan dar inicio a la obra: "RECONSTRUCCION DE LA BAJADA A LA PLAYA DESDE LA CALLE SUCRE HASTA PLAYA LA TORTUGA – CENTRO POBLADO LA TORTUGA,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2537975.

- Recomienda derivar el presente informe a la Gerencia de Secretaría General, para que emita su opinión respectiva y posterior acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 901-2022-GDUYR-MPP, de fecha de recepción 06 de octubre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural se dirige al Gerente Municipal, señala:

Recomienda acelerar el trámite de manera URGENTE a fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo 176 Inicio de Plazo de Elocución de Obra; para poder dar inicio a la ejecución de la obra “RECONSTRUCCION DE LA BAJADA A LA PLAYA DESDE LA CALLE SUCRE HASTA PLAYA LA TORTUGA – CENTRO POBLADO LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2537975, y lo estipulado en el Artículo 186 Inspector o Supervisor de Obras; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: Por lo que propone al Ing. José Emanuel Núñez Flores – Subgerente de Obras como INSPECTOR DE LA OBRA: “RECONSTRUCCION DE LA BAJADA A LA PLAYA DESDE LA CALLE SUCRE HASTA PLAYA LA TORTUGA – CENTRO POBLADO LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2537975, para que se dé inicio el plazo de ejecución de la Obra.

Recomienda continuar con el trámite correspondiente para la designación mediante acto, debido a que el proceso de selección para la contratación de la consultoría de supervisión de la obra se encuentra en trámite.

Que, mediante Informe N° 952-2022-MPP/GAJ, de fecha de recepción 19 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

Que, atendiendo a las opiniones emitidas por la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, PROCEDENTE pertinente que se emita el acto administrativo designando como INSPECTOR DE OBRA al Ing. JOSE EMANUEL NUÑEZ FLORES-Subgerente de Obras, como representante de la Entidad a fin de garantizar la adecuada supervisión de la ejecución de la obra: “RECONSTRUCCION DE LA BAJADA A LA PLAYA DESDE LA CALLE SUCRE HASTA PLAYA LA TORTUGA – CENTRO POBLADO LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2537975. En consecuencia, sírvase emitir la correspondiente Resolución.

RECOMENDANDO al Inspector de Obra - Ing. JOSE EMANUEL NUÑEZ FLORES-Subgerente de Obras, supervisar de acuerdo a las funciones ceñidas por ley.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias Decreto Supremo N° 377-2019-EF, N°168-2020-EF, N°250-2020-EF y N°162-2021-EF, refiere en:

## Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Que, con fecha 26 de setiembre de 2022, la Gerencia Municipal, dispone a la Gerencia de Secretaria General emitir el Acto Resolutivo que el caso amerite conforme a los actuados.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al Ing. JOSE EMANUEL NUÑEZ FLORES- Subgerente de Obras, como INSPECTOR DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE LA BAJADA A LA PLAYA DESDE LA CALLE SUCRE HASTA PLAYA LA TORTUGA – CENTRO POBLADO LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2537975; conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Ing. José Emanuel Núñez Flores- Sub Gerente de Obras, Constructora Bidolino E.I.R.L, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
CPC JOSE LUIS BAGA CRUZ  
GERENTE MUNICIPAL

**Paíta**  
Juntos gobernamos mejor

